

BOLETÍN TRIBUTARIO No. 235

SEPTIEMBRE, 2023

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Septiembre del 2023 y recordatorio de obligaciones por vencer en Octubre del 2023. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



A. REGULACIONES VERIFICACIÓN DEL IVA PAGADO EN ADQUISICIÓN DE BIENES

El presente acto normativo establece los requisitos y el procedimiento para la presentación de la solicitud de verificación del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes y demanda de servicios, por las agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales y las personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales.

Las agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales y las personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales, deberán presentar la solicitud de verificación del IVA en el formato publicado en la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec, por el IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes y demanda de servicios, por cada mes y de cada proyecto.

El acto administrativo que resuelva la solicitud de verificación del IVA será notificado al contribuyente e informado al ente rector de las finanzas públicas para el proceso de compensación presupuestaria correspondiente.

Registro Oficial
Suplemento N° 388
4-Septiembre-2023
Resolución del SRI 21

B. REGULACIONES PARA CONTRIBUYENTES DE TRANSPORTE PÚBLICO

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que sean socios o accionistas de las operadoras de transporte comercial de taxis, que se encuentren legalmente autorizadas por parte del ente regulador, deberán emitir cada mes, al menos, una factura electrónica resumen por el monto de las transacciones relacionadas con dicha actividad y efectuadas dentro de ese período, consignando la leyenda CONSUMIDOR FINAL..

Los negocios populares podrán escoger entre emitir factura electrónica o nota de venta resumen, de conformidad con la normativa vigente.

No obstante, a petición del adquirente deberán emitir y entregar comprobantes de venta por cada transacción indistintamente del monto. Estas transacciones no serán incluidas en la factura electrónica o nota de venta resumen, según sea el caso.

Registro Oficial
Suplemento N° 391
7-Septiembre-2023
Resolución del SRI 23

C. REFORMA REGULACIONES APLICACIÓN MECANISMOS CONTROL PARA TRAZABILIDAD FISCAL

Lo previsto en la presente Resolución aplica al esquema de identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal respecto de los siguientes bienes, de producción nacional y/o importados a consumo, gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales:

- a) Bebidas alcohólicas,
- b) Cerveza industrial; y,
- c) Cigarrillos.

Exceptúese de la aplicación del esquema previsto en este artículo, a la cerveza industrial importada.

Sin perjuicio de la posibilidad de que el Servicio de Rentas Internas incluya, en ejercicio de sus facultades, nuevos productos sujetos a mecanismos de control para la identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal de bienes de interés tributario. Respecto de la inclusión de bienes no sujetos al Impuesto a los Consumos Especiales, se requerirá de una solicitud previa por parte del ente público rector competente, que incluya la evaluación técnica correspondiente.

Registro Oficial
Suplemento N° 396
14-Septiembre-2023
Resolución del SRI 24

D. MONTOS PARA PRESENTACIÓN DEL INFORME INTEGRAL DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DEL SRI.

Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que, no estando exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno, dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.000.000,00) deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas. Si tal monto es superior a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000.000,00), dichos sujetos pasivos deberán presentar, adicionalmente al Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

Registro Oficial
Suplemento N° 396
14-Septiembre-2023
Resolución del SRI 25

E. REGLAMENTO LEY ORGÁNICA PARA FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Mediante la publicación del Registro Oficial Nro. 401, se expidió el Decreto 876 del 21 de Septiembre del 2023, referente a reformas al Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar.

El resumen del presente Reglamento fue enviado en un correo por separado.

Decreto Ejecutivo
Registro Oficial
Suplemento N° 401
21-Septiembre.-2023

F. LEY IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES

El ámbito de aplicación de este Decreto-Ley se extiende a todas las sociedades y personas naturales que importen, produzcan o comercialicen botellas plásticas PET no retornables para envasado de bebidas en el territorio nacional o que importen bebidas envasadas en dichas botellas bajo el régimen de consumo, así como a las empresas embotelladoras de bebidas en dichas botellas y recicladoras Transformadoras que se encarguen de procesar estos residuos, en todo el territorio nacional.

El sistema de gravamen y devolución solo aplica a las botellas plásticas PET no retornables que se encuentren en el mercado nacional y que estén sujetas a este Decreto-Ley y su Reglamento, según corresponda, quedando excluidos residuos y aquellos productos que no se ajusten a estas características.

La implementación de este sistema estará supervisada por las autoridades competentes en materia ambiental, producción y tributaria, quienes tendrán la responsabilidad de garantizar su correcta aplicación y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Decreto-Ley y su Reglamento, cada una en el ámbito de sus competencias.

Registro Oficial
Suplemento N° 401
21-Septiembre.-2023

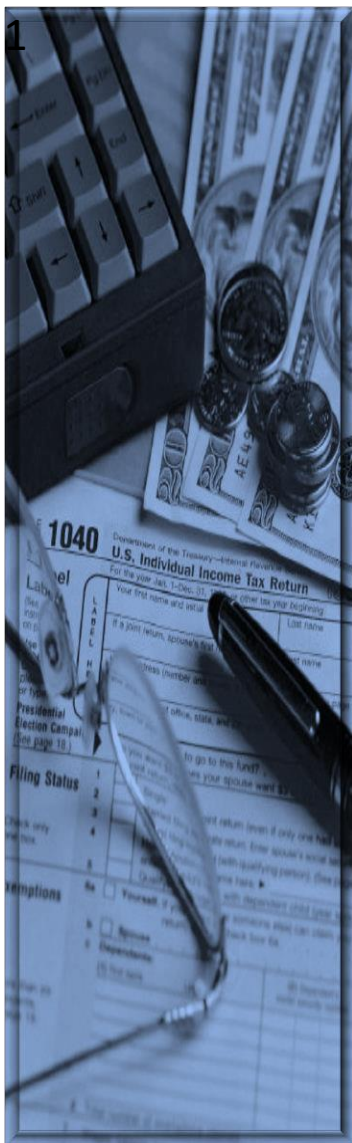
RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN OCTUBRE 2023

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

- ✓ **Informe de Ventas a créditos a la Superintendencia de compañías de los meses de Julio, Agosto y Septiembre:** Las compañías deberán de informar sobre las ventas a créditos que tuvieron en los meses de Julio, Agosto y Septiembre 2023 según su noveno RUC.
- ✓ **Contribución a la Superintendencia de Compañías:** Las compañías deberán realizar el pago de la contribución para el año 2023 establecida de acuerdo con el monto de activos reales según la tabla fijada por la entidad, hasta el 30 de septiembre. Aquellas compañías que hasta el 30 de septiembre del año 2023 hayan pagado al menos el 50% de la contribución que les corresponde, tendrán derecho cancelar el otro 50%, hasta el 31 de diciembre del 2023.

Ministerio del Trabajo

- ✓ **Registro del Pago de décimo cuarta remuneración en las Regiones Sierra y Amazonía:** Los empleadores cuyo 9no dígito de RUC correspondan a 6, 7, 8, 9, y 0 deberán registrar el pago de este beneficio en el servicio en línea del Ministerio del Trabajo, desde septiembre 19 a Octubre 19 del 2023.



Información de Contacto

SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.

jquichimbo@ecudortaxcompany.com

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.

gjimenez@ecudortaxcompany.com

GERENTES

Ing. Santiago Jiménez.

sjimenez@ecudortaxcompany.com

Ing. William Asanza

wasanza@ecudortaxcompany.com

www.ecudortaxcompany.com

OFICINAS EN EL ECUADOR

Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona - Puerto Santa Ana |

Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |

T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |

Edif. Quilate. Piso 10 |

T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business

Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)

+593 (5) 2627946 – 2627924

Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo

Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142

Limitación de responsabilidad: Este boletín y su contenido tiene por único objeto difundir información, y no constituye asesoramiento. Nadie debería actuar únicamente en base al material contenido en esta publicación. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales antes de actuar en base a cualquier información discutida en esta publicación.